

RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE REALIZA LA CUARTA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL DISEÑO DE MICROCREDENCIALES DESTINADAS A INTEGRARSE EN EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En su sesión de 12 de junio de 2023, la Comisión de Formación del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide aprobó un Plan Marco de Formación organizado en torno a ejes de importancia estratégica para la universidad que se desarrollan a través de microcredenciales. Este Plan Marco fue prorrogado por acuerdo de la misma comisión, adoptado con fecha de 22 de abril de 2025.

De acuerdo con ANECA, *“una microcredencial es (el registro de los resultados de) una experiencia breve de aprendizaje vinculada, en su caso, a un marco de cualificaciones, y validada, en todo caso, por una evaluación”*. Estas experiencias de aprendizaje favorecen los itinerarios abiertos y flexibles de formación, permiten acceder a una certificación de valor añadido gracias a su acumulabilidad y responden a la necesidad de adaptar la formación a la disponibilidad de tiempo del profesorado.

Anteriormente la Universidad Pablo de Olavide ha publicado tres convocatorias para el diseño de microcredenciales, en las que se ha aprovechado su propio fondo de conocimiento para configurar la oferta formativa del personal docente e investigador. A fin de dar continuidad a esta iniciativa, renovando las actividades de mayor demanda e incorporando nuevos contenidos, este vicerrectorado, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 6 de junio de 2024, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se determina la estructura del Consejo de Dirección y Delegaciones del Rector, y se delega el ejercicio de competencias (BOJA de 12 de junio), ha resuelto efectuar una nueva convocatoria pública para el diseño de microcredenciales destinadas a incorporarse al plan de formación del PDI, previa evaluación favorable por parte de la Comisión de Formación, con sujeción a las siguientes

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	1/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/11



BASES

1. Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es completar y renovar el catálogo de microcredenciales incluidas en el plan de formación del PDI de la Universidad Pablo de Olavide para el curso 2025/2026, equilibrando la oferta disponible en los distintos ejes estratégicos.

2. Las microcredenciales seleccionadas en la presente convocatoria serán impartidas a partir de septiembre de 2025.

2. Requisitos de participación

1. Las propuestas podrán ser formuladas de manera individual o en equipos de un máximo de cinco miembros en total.

2. Cuando las propuestas sean presentadas por un equipo, una persona deberá desempeñar la Dirección Académica, y con ella se realizarán todos los trámites del procedimiento. En caso de que no se identifique Dirección Académica, la eventual solicitud de subsanación y las posteriores actuaciones se efectuarán con la persona que figure en primer término en la propuesta.

3. Podrán presentar propuestas tanto el personal docente e investigador como el personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad Pablo de Olavide.

4. Únicamente se admitirá la participación de personal externo en las propuestas de equipo. En todo caso, la Dirección Académica deberá recaer en una persona perteneciente a la Universidad Pablo de Olavide.

5. Todas las personas formadoras que participen en esta convocatoria asumen los compromisos establecidos en el Reglamento de Formación del PDI, así como los que se deriven de la aplicación de estas bases. De manera específica, se comprometen a diseñar, impartir la formación, entregar los objetos digitales que correspondan y ponerlos a disposición en el espacio lectivo virtual, evaluar al alumnado y comunicar las calificaciones obtenidas en los términos y plazos reflejados en la propuesta.

6. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Formación del PDI, las personas seleccionadas como formadoras para una determinada actividad lo serán en virtud de su especialización y conocimiento de la materia. A fin de dar

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	2/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/11



cumplimiento a esta previsión, todas las personas participantes deberán aportar un breve currículum vitae, centrado en los aspectos que se relacionen más directamente con la propuesta presentada.

3. Requisitos de las nuevas propuestas

1. Las propuestas que se presenten por primera vez se ajustarán a los requisitos establecidos para las microcredenciales, según lo dispuesto en el documento marco para el aseguramiento de la calidad de las microcredenciales aprobado por ANECA con fecha 20 de julio de 2022: *Microcredenciales. Formación inclusiva en todos los formatos y para todas las edades*. Para ello será necesario aportar toda la información solicitada en el anexo I de la presente resolución.

2. Cada propuesta se enmarcará en uno de los ejes estratégicos siguientes:

- a) Formación en competencias digitales para la docencia y la investigación.
- b) Formación en metodologías docentes innovadoras y disruptivas.
- c) Formación en competencias para la investigación.
- d) Formación para la internacionalización.
- e) Formación en perspectiva de género para la docencia universitaria.
- f) Formación en Sostenibilidad e implementación de la Agenda 2030 en la práctica universitaria.
- g) Formación en atención a la discapacidad y en necesidades específicas de apoyo educativo.
- h) Formación en hábitos saludables.

3. Dentro del eje elegido, cada propuesta de microcredencial deberá indicar el nivel de conocimientos previos sobre la materia que se requieren para acceder a la experiencia de aprendizaje, en un esquema de tres grados (N1 o inicial, N2 o intermedio, N3 o avanzado).

4. Las microcredenciales propuestas podrán desarrollarse en espacios lectivos presenciales o virtuales, en cualquiera de las tres modalidades (presencial, híbrida o virtual) definidas en el artículo 14.7 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	3/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	3/11



5. Las microcredenciales propuestas tendrán una carga mínima de un crédito ECTS y máxima de cinco créditos ECTS. Cuando la actividad docente se desarrolle íntegramente de forma sincrónica, la interacción entre el profesorado y las personas participantes en el mismo espacio lectivo, ya sea presencial o virtual, tendrá una duración mínima de 7,5 horas por cada crédito ECTS.

4. Renovación de propuestas previamente incluidas en el plan de formación

1. Aquellas microcredenciales que ya se hubieran incluido en el plan de formación podrán seguir ofertándose, previa solicitud de su Dirección Académica en este sentido. Para ello únicamente será necesario hacer constar tal circunstancia en el formulario habilitado al efecto.

2. La Comisión de Formación valorará la posible repetición de estas propuestas a la vista de la demanda y los resultados obtenidos en ediciones anteriores.

3. De resultar aprobada la renovación de una microcredencial, podrá solicitarse a su Dirección Académica la aportación de información actualizada o adicional antes de ser impartida nuevamente.

5. Presentación de propuestas

1. Todas las propuestas se remitirán a través de un formulario normalizado, con el contenido recogido en el anexo I, que estará disponible para su presentación electrónica en el portal web del Área de Formación e Innovación (sección "Formularios"): <https://www.upo.es/desarrollo/forms/>

2. El plazo de presentación se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad Pablo de Olavide **hasta las 23:59 horas del día 30 de mayo de 2025**.

6. Evaluación de las propuestas

1. Las propuestas que no se ajusten a lo estipulado en las bases 3 ó 4 no serán admitidas ni por tanto evaluadas en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	4/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/11



2. Las propuestas presentadas en la presente convocatoria serán evaluadas por la Comisión de Formación del personal docente e investigador, como órgano encargado de aprobar el plan de formación del PDI.

3. Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las nuevas propuestas serán los siguientes:

- a) Relevancia de los contenidos.
- b) Metodología didáctica.
- c) Experiencia de las personas formadoras.
- d) Adaptabilidad a las necesidades de las personas participantes.
- e) Alineación con el enfoque estratégico del Plan Marco de Formación.
- f) Valoración global del curso.

4. Las propuestas susceptibles de renovación serán evaluadas teniendo en cuenta, al menos, los siguientes datos:

- a) Demanda de la formación en la edición previamente impartida.
- b) Resultados de las encuestas de satisfacción.

5. Con el fin de equilibrar el contenido de todos los ejes estratégicos, se otorgará prioridad a las propuestas que se adscriban a aquellos que cuenten con una oferta más reducida.

6. Finalizada la valoración de las propuestas, se hará pública en el TEO la relación de propuestas admitidas, junto con el resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Formación. Las Direcciones Académicas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que consideren procedentes.

7. Las propuestas de microcredenciales de desarrollo virtual asíncrono que sean seleccionadas dispondrán de un plazo de dos meses, contados a partir de la anterior publicación, para entregar los objetos digitales elaborados y prepararlos para que sean plenamente accesibles a través del aula virtual.

7. Compensación económica

1. La docencia sincrónica, sea presencial o a través de medios electrónicos, se compensará según lo estipulado en el presupuesto anual de la universidad. La cantidad establecida para cada hora de formación efectivamente

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	5/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	5/11



desarrollada será única, con independencia de cuántas personas participen simultáneamente en la impartición de la docencia.

2. En el caso de microcredenciales virtuales de seguimiento asíncrono, se compensará el diseño y la puesta a disposición de los objetos digitales creados a través del aula virtual, a razón de 800 euros por cada crédito ECTS. Estas tareas correrán en todo caso a cargo del profesorado proponente. Adicionalmente, el equipo docente percibirá la cantidad de 10 euros por cada persona que supere la acción formativa, a partir de la cuadragésima primera egresada.

3. Las compensaciones económicas en las microcredenciales desarrolladas por equipos se repartirán en proporción al porcentaje de participación efectiva de cada miembro, según lo declarado en la solicitud. Este porcentaje deberá ser confirmado o actualizado por la persona que ocupe la Dirección Académica, cuando sea requerida para ello por el Área de Formación e Innovación.

4. Las compensaciones económicas solo se percibirán una vez convocada y finalizada la correspondiente acción formativa o, en su caso, tras la entrega de los objetos digitales comprometidos, previa verificación de que la experiencia de aprendizaje se corresponde con los términos de la propuesta seleccionada por la Comisión de Formación.

5. La Comisión de Formación solo podrá autorizar un número de microcredenciales cuyo coste global no supere la cantidad destinada a la formación del PDI en cada ejercicio presupuestario.

8. Evaluación de resultados

1. Anualmente la Comisión de Formación efectuará una evaluación de las encuestas de satisfacción cumplimentadas por el alumnado de las microcredenciales. Con carácter general, las microcredenciales que reciban una valoración media inferior a siete puntos sobre diez no se repetirán en el plan de formación de años sucesivos. En todo caso, la competencia para decidir qué actividades integrarán los planes anuales de formación corresponde a la Comisión de Formación, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Formación del PDI.

2. Así mismo, la Comisión de Formación evaluará la calidad de la formación a través de un cuestionario de satisfacción dirigido a quienes hayan

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	6/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	6/11



realizado funciones docentes, que valorarán la gestión de la formación, los recursos puestos a su disposición y los resultados de aprendizaje obtenidos.

9. Instrucciones complementarias

Sin perjuicio de las competencias propias de la Comisión de Formación, corresponde al Vicerrectorado de Planificación Estratégica dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la correcta gestión e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICERRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

(P.D.C.: R.R. de 6 de junio de 2024, BOJA 12/06/2024)

José Antonio Sánchez Medina

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	7/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	7/11



ANEXO I

MICROCREDENCIAL PROPUESTA

Título de la microcredencial:
Eje estratégico:
Requisitos previos de acceso a la experiencia de aprendizaje: <input type="checkbox"/> Sin requisitos (nivel 1) <input type="checkbox"/> Conocimientos básicos (nivel 2) <input type="checkbox"/> Conocimientos avanzados (nivel 3) En caso de requisitos específicos, indique cuáles:
Justificación y objetivos de la microcredencial:
Programa de contenidos:
Actividades que incluye la formación (describa cada actividad de manera individualizada, indicando el número de horas que se dedicará a cada una de ellas):
Resultados de aprendizaje:
Modalidad docente: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual <input type="checkbox"/> Híbrida
Duración total (MÍNIMO 7,5 HORAS): __ horas
Tipo de evaluación:
Supervisión y verificación de la identidad durante la evaluación: <input type="checkbox"/> No supervisada, sin verificación de identidad <input type="checkbox"/> Supervisada, sin verificación de identidad

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	8/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verifirmafirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA 8/11



Supervisada *on line* o *in situ*, con verificación de identidad

ACTIVIDADES DE DESARROLLO SINCRÓNICO (PRESENCIAL O VIRTUAL)

Número máximo de personas participantes por edición:

Fechas y horarios de impartición:

Necesidades de espacio, material y recursos:

ACTIVIDADES VIRTUALES DE SEGUIMIENTO ASÍNCRONO

Fecha estimada de puesta a disposición de los objetos digitales:

Formación asistida por tutor/a:

Sí

No

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:
Departamento UPO:		Número de horas que impartirá:
Breve currículum:		

EQUIPO DOCENTE 1

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	9/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	9/11



Universidad / Entidad:	Número de horas que impartirá:
Breve currículum:	

EQUIPO DOCENTE 2

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:
Universidad / Entidad:		Número de horas que impartirá:
Breve currículum:		

EQUIPO DOCENTE 3

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:
Universidad / Entidad:		Número de horas que impartirá:
Breve currículum:		

EQUIPO DOCENTE 4

Apellidos:		Nombre:
DNI:	Teléfono:	Correo electrónico:

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	10/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	10/11



Universidad / Entidad:	Número de horas que impartirá:
Breve currículum:	

Código Seguro De Verificación	X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg==	Fecha	14/05/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Antonio Sanchez Medina		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X1OATYHnu7joHJt7i9jLmg%3D%3D	Página	11/11



Código Seguro de Verificación: rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	14/05/2025
ID. FIRMA	firma.upo.es	rN4VXkqRNaOYhyPw1JiO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	11/11

